III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

1078 Procedimiento ordinario 224/2013.

N.I.G.: 30016 42 1 2013 0003575

Procedimiento ordinario 224/2013

Sobre: Otras materias

Demandante: Banco Mare Nostrum, S.A.

Procurador: Francisco Antonio Bernal Segado

Demandado: Antonio Luis Cárceles Nieto

Don Miguel Ángel Soler López, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber; Que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

"Sentencia n.º 39/2014

En Cartagena, a diecinueve de febrero de dos mil catorce.

Vistos por el Sr. don José Vicente Montealegre Galera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, y su partido, los presentes autos de Juicio ordinario, seguidos al nº 224/13, promovidos por la mercantil "Banco Mare Nostrum, S.A.", representada por el Procurador Sr. Bernal Segado, y asistida por la Letrada Sra. Martínez-Carrasco Fusellas, contra la herencia yacente de Antonio Luis Cárceles Nieto, declarada en estado procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad derivada de contrato de préstamo.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador Sr. Bernal Segado, en nombre y representación de la mercantil "Banco Mare Nostrum, S.A.", contra la herencia yacente de Antonio Luis Cárceles Nieto, declarada en estado procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a ésta última a abonar a la parte actora la suma de 17.742,76 €, con los intereses legales desde la fecha de reclamación extrajudicial, así como al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes con indicación de que contra la misma y de acuerdo con lo previsto en el artículo 455 de la L.E.C., cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial a interponer ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde la notificación de la misma, previas las consignaciones y depósitos necesarios, sin los cuales no se le dará curso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

En virtud de lo acordado en artículos 156.4 y 164 de la LEC expido el presente para que sirva de notificación a la herencia yacente de D. Antonio Luis Cárceles Nieto, para su publicación en el BORM, a cuyos efectos se faculta al Procurador de la actora Sr. Bernal Segado.

En Cartagena, 12 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474